



Firmado Digitalmente por:
VICTOR JIMMY ARBULU MARTINEZ

Fecha: 08/06/2021
19:14:21

EXPEDIENTE N° SEPEG.2021001869

ACTA ELECTORAL N.° 047651-96-K
LIMA
LIMA
SANTIAGO DE SURCO

Firmado Digitalmente por:
JORGE ENRIQUE DONAYRE RODRIGUEZ
Fecha: 08/06/2021
19:34:12

Santiago De Surco, siete de junio de dos mil veintiuno

VISTA el acta electoral observada, remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales, correspondiente a la Segunda Elección Presidencial.

CONSIDERANDOS

1. **Motivo por el cual el acta ha sido observada:** El acta contiene voto impugnado.

Firmado Digitalmente por:
CLARA MERCEDES CAHUA GUTIERREZ
Fecha: 08/06/2021
19:21:25

2. **Referencia normativa:** El último párrafo del artículo 10° del Reglamento aplicable a las actas observadas para las Elecciones Generales 2021, aprobado por la Resolución N.° 0331-2015-JNE, señala que, si en el acta electoral se consigna la existencia de “votos impugnados”, pero los sobres especiales que los contienen no se encuentran guardados juntos con el ejemplar que corresponde al JEE, dichos “votos impugnados” se adicionan a los votos nulos del acta electoral, sin necesidad de audiencia pública, mediante resolución.

3. **Resultado del cotejo realizado entre el acta emitida por la ODPE con el ejemplar del acta del JEE:** Hecho el cotejo, se comprueba que ambos ejemplares tienen idéntico contenido.

En ese sentido, se verifica que se ha registrado la cifra 20 como el total de votos impugnados; sin embargo, se advierte que en el ejemplar del acta que corresponde a este Jurado Electoral Especial, no se encuentran insertos los sobres especiales que contienen dichos votos; por tal motivo, corresponde adicionar a los votos nulos la cifra 20 y considerar la cifra 0 como el total de votos impugnados.

Firmado Digitalmente por:
MANUELA ISABEL OBLITAS DIAZ DE ORMEÑO
Fecha: 08/06/2021
19:19:01

Por lo tanto, este Jurado Electoral Especial, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo primero. - Declarar **VÁLIDA** la presente acta electoral.

Artículo segundo. - **CONSIDERAR** la cifra **25** como el total de votos nulos.

Artículo tercero. - **CONSIDERAR** la cifra **0** como el total de votos impugnados.

Artículo cuarto. - **PUBLICAR** la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIRLA** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Ss

VICTOR JIMMY ARBULU MARTINEZ
Presidente

CLARA MERCEDES CAHUA GUTIERREZ
Segundo Miembro

GZLS





SEGUNDA ELECCION PRESIDENCIAL ELECCIONES GENERALES 2021

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA OESTE 3

RESOLUCION N° 02148-2021-JEE-LIO3/JNE



Firmado
Digitalmente por:
VICTOR JIMMY
ARBULU
MARTINEZ
Fecha: 08/06/2021
19:14:22

MANUELA ISABEL OBLITAS DIAZ DE ORMEÑO
Tercer Miembro

Firmado
Digitalmente por:
JORGE ENRIQUE
DONAYRE
RODRIGUEZ
Fecha: 08/06/2021
19:34:14

JORGE ENRIQUE DONAYRE RODRIGUEZ
Secretaría Jurisdiccional

Firmado
Digitalmente por:
CLARA MERCEDES
CAHUA
GUTIERREZ
Fecha: 08/06/2021
19:21:26

Firmado
Digitalmente por:
MANUELA ISABEL
OBLITAS DIAZ DE
ORMEÑO
Fecha: 08/06/2021
19:19:02

GZLS

2

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA OESTE 3
AV. MORRO DEL SOLAR N° 1352
Telf.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.

